

INSPECCIONADO: **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**

EXPEDIENTE N° **PFPA/12.2/2C.27.1/0100-17**

RESOLUCIÓN N° **PFPA/12.5/2C.27.1/0083/17**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila; a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

1.- Que mediante orden de Inspección Ordinaria número CO0104VI2017 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, expedida y signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comisionó para que realizaran visita de inspección a los CC. Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal e Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez, inspectores adscritos a esta Delegación, a las instalaciones de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, las cuales se ubican en Carretera 57 Km. 178.1, Colonia California, en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar si el establecimiento cumple con las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

2.- Que en fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, el personal antes mencionado, acreditado con credenciales números 017 y 006 respectivamente, expedidas y signadas por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a la comisión conferida, procedieron a levantar el acta de Inspección ordinaria número 05-018-055 I/2017, entendiéndose la Diligencia con el C. Ariel Rodríguez Arredondo, quien en el momento de la Diligencia manifestó tener el carácter de Responsable Técnico de la empresa, dando con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación emite la presente resolución y:

### CONSIDERANDO

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDES, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número

PFFA/1/4C.26.2/0523/13 de fecha primero de mayo del dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil doce; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1, 3, 7 fracciones VIII y X, 8 primer párrafo, 101, 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo se desprende que la empresa da un manejo adecuado a los residuos peligrosos; ya que al momento de la visita:

1.- El C. Ariel Rodríguez Arredondo manifestó que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, y presentó autorización número 5-006-PS-I-292D-01-2014, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de oficio SGPA/0251/COAH/2014, a nombre de SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., misma que fue exhibida y se agregó al acta de inspección en copias simples debidamente cotejas con su original, como anexo I, que incluye los siguientes vehículos:

| Número Económico | Tipo de Vehículo | Número de Placas | Número de Serie   | Modelo | Capacidad |
|------------------|------------------|------------------|-------------------|--------|-----------|
| T-01             | Tractor          | 490AJ1           | 3WKADBOX64F617705 | 2004   | 15 tons.  |
| T-02             | Tractor          | 489AJ1           | 3WKADBOX34F617712 | 2004   | 30 tons.  |
| T-03             | Tractor          | 907AN8           | 3WKADBOX14F617725 | 2004   | 15 tons.  |
| T-06             | Tractor          | 047AS2           | 3WKADBOX44F617721 | 2004   | 30 tons.  |

|    |         |        |                   |      |            |
|----|---------|--------|-------------------|------|------------|
| 01 | Tanque  | 726UR2 | 3R9V332A5BM038050 | 2011 | 30000 lts. |
| 02 | Tanque  | 940UR2 | 3R9V332A5CM038115 | 2012 | 30000 lts. |
| 03 | Tanque  | 711WM2 | 3R9V332A6CM038270 | 2012 | 30000 lts. |
| 06 | Tanque  | 712WM2 | 3R9V332AXCM038286 | 2012 | 30000 lts. |
| 05 | Tractor | 526WM2 | 3R9G302A9CM038125 | 2012 | 30 tons.   |
| 04 | Tractor | 727UR2 | 3R9G302AXBMO38049 | 2011 | 30 tons.   |

Cabe señalar que se cuenta también con siete Autorizaciones de Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, que a continuación se describen: Autorización con fecha 13 de Febrero de 2015, mediante oficio número SGPA/0218/COAH/2015 y con Numero de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles; Autorización con fecha 13 de Mayo de 2015, mediante oficio número SGPA/0782/COAH/2015 y con Numero de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles, Autorización con fecha 21 de Mayo de 2015, mediante oficio número SGPA/0834/COAH/2015 y con Numero de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles; Autorización con fecha 08 de Diciembre de 2015, mediante oficio número SGPA/1896/COAH/2015 y con Numero de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles; Autorización con fecha 08 de Diciembre de 2015, mediante oficio número SGPA/1873/COAH/2015 y con Numero de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles, Autorización con fecha 16 de Diciembre de 2015, mediante oficio número SGPA/2031/COAH/2015 y Autorización con fecha 31 de Agosto del 2017 mediante oficio número SGPS/1419/COAH/201 y número de Autorización 5-006-PS-I-292D-01-2014, y consistente de (04) Cuatro fojas útiles todas fueron expedidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Coahuila, y se agregan a la presente acta en copias simples debidamente cotejadas con sus originales, como anexo II.

2.- Durante la visita de inspección se procedió a verificar las condicionantes ordenadas al establecimiento en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, encontrándose lo siguiente:

**RESUELVE SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 Fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de 10 (DIEZ) años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente Notificación y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado Artículo.

Al momento de la visita la Autorización se encuentra Vigente, ya que la vigencia se estableció por Diez años a partir del día 14 de Febrero del 2014.

**RESUELVE CUARTO.-** SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como de la Póliza de seguro al término de la vigencia.

Al momento de la visita de inspección se presentó Original del Permiso Único para Prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Carga STC100924PUA folio 0513STC07102011230301005 fe fecha 18 de Diciembre del 2014 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a favor de SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V. Se anexa a la

presente visita en copia simple. Así como también se presentaron las siguientes pólizas de seguro; Numero 3/711/101307/A-18497 – 6 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 1 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 2 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 de Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 5 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 4 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 3 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18583 – 7 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 20 de Febrero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18928 – 10 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 04 de Agosto del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18928 – 9 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 04 de Agosto del 2017 al 05 de Enero del 2018 con una cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA por 1,200,000 para cada una de las pólizas, se anexan dichas pólizas a la presente acta en copias simples, como anexo III.

También presento los oficios que a continuación se mencionan de la Baja de Unidad de Autotransporte Federal: Oficio Folio 3430394 de fecha 14 de enero de 2015, donde da de baja las siguientes unidades, un Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 9074AN8, con número de serie 3WKADBOX14F617725, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 048AS2, con número de serie 3WKADBOX04F617716, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 953AN8, con número de serie 3WKADBOX64F617719, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 047AS2, con número de serie 3WKADBOX44F617721, Y Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 489AJ1, con número de serie 3WKADBOX34F617712, se anexa copia simple de estos oficios de baja de unidades, como anexo IV.

**RESUELVE QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**RESUELVE SEXTO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64,68,69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en el Artículo 104 y 105 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento. De

acuerdo a lo manifestado por el visitado al momento no se ha presentado ninguna de estas situaciones.

3.- Al momento de la visita presentó el formato de constancia de recepción de la Cedula de Operación Anual, correspondiente al año 2016, con número de bitácora 05/COW0287/06/07 y con fecha de recepción el día 28 de Junio del 2017. Expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S. A. de C. V., se anexa copia simple de este oficio como anexo V.

4.- Al momento de la visita de inspección se presentaron las siguientes pólizas de seguro; Numero 3/711/101307/A-18497 – 6 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 1 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 2 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 de Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 5 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 4 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18497 – 3 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 05 DE Enero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18583 – 7 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 20 de Febrero del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18928 – 10 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 04 de Agosto del 2017 al 05 de Enero del 2018, Numero 3/711/101307/A-18928 – 9 de la empresa GENERAL DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con vigencia del 04 de Agosto del 2017 al 05 de Enero del 2018 con una cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA por 1,200,000 para cada una de las pólizas, se anexan dichas pólizas a la presente acta en copias simples, como anexo III.

También presento los oficios que a continuación se mencionan de la Baja de Unidad de Autotransporte Federal: Oficio Folio 3430394 de fecha 14 de enero de 2015, donde da de baja las siguientes unidades, un Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 9074AN8, con número de serie 3WKADBOX14F617725, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 048AS2, con número de serie 3WKADBOX04F617716, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 953AN8, con número de serie 3WKADBOX64F617719, Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 047AS2, con número de serie 3WKADBOX44F617721, Y Tractor marca Kenworth, modelo 2004, placas 489AJ1, con número de serie 3WKADBOX34F617712, se anexa copia simple de estos oficios de baja de unidades, como anexo IV.

5.- Al momento de la visita se observó que se cuenta con un archivo en el cual se cuenta con las respectivas copias de los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de los Residuos Peligrosos que son transportados, en los cuales se observa que cuentan con los datos del generador, datos del transportista y los sellos de recibido por parte del Destinatario, se anexan en copia simple, como Anexo VII, para fin de verificar la información contenida en los mismos, para el periodo comprendido de enero del 2016 a la fecha de la visita de inspección.

6.- Al momento de la visita no se observó en el sitio contaminación a suelo natural que pudiera ser detectada a simple vista, ni se tiene conocimiento de pasivos ambientales es este sitio por motivo de actividades anteriores.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental en materia de residuos peligrosos; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. 05-018-055 I/2017 de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección No. 05-018-055 I/2017 de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete; no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides No. 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, entre calle Canadá y Bulevar Nazario Ortiz Garza, Saltillo, Coahuila.

QUINTO.- Notifíquese a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., la presente Resolución vía rotulón, en los estrados de esta Delegación, en términos del artículo 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que la inspeccionada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lugar sede de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resolvió y firma:

EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDES

NOTIFICACIÓN POR ROTULON

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3  
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al  
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día  
03 Octubre 2017, fijada en los  
Estrados de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-  
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad  
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución.  
Por lo que surte sus efectos a partir del día 04 Octubre 2017

Reviso: Lic. Juan Martínez Alcalá.- Subdelegado Jurídico.  
Elaboro: Lic. Sandra Catalina Rodríguez Suárez.- Abogado Proyectista.

